

Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género

Se encomienda al Gobierno de la Nación la responsabilidad de ponerlo en marcha de manera inmediata tras la entrada en vigor de la LO 1/2004.

Tendrá como mínimo los siguientes **elementos**:

Introducir en el escenario social las nuevas escalas de valores basadas en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, todo ello desde la perspectiva de las relaciones de género.

Que se dirija tanto a hombres como a mujeres, desde un trabajo comunitario e intercultural.

Que contemple un amplio programa de formación complementaria y de reciclaje de los profesionales que intervienen en estas situaciones.

Que se controle por una Comisión de amplia participación, que se creará en un plazo máximo de un mes, en la que se ha de asegurar la presencia de los afectados, las instituciones, los profesionales y de personas de reconocido prestigio social relacionado con el tratamiento de estos temas.

Se impone al Consejo Interterritorial la constitución de una **Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud**.

Además se prevén otras **medidas dirigidas a la sensibilización y a la formación**:

- Conjuntamente todas las Administraciones sanitarias, desde el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, promoverán e impulsarán actuaciones de los profesionales sanitarios para la detección precoz de la violencia de género y propondrán las medidas que estimen necesarias a fin de optimizar la contribución del sector sanitario en la lucha contra este tipo de violencia.
- En particular las Administraciones sanitarias desarrollarán programas de sensibilización y formación continuada del personal sanitario con el fin de mejorar e impulsar el diagnóstico precoz, la asistencia y la rehabilitación de la mujer en las situaciones de violencia de género a que se refiere esta Ley.
- En los Planes Nacionales de Salud que procedan se contemplará un apartado de prevención e intervención integral en violencia de género.

MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE VIOLENCIA GÉNERO EN EL ÁMBITO SANITARIO